



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SOLUCIONES ENERGÉTICAS RURALES S.A.S.
RADICACIÓN: 44001310300220210013300

Riohacha, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho¹, se dispone:

1.- Requerir por segunda vez al Inspector de Policía para que en el término de cinco (5) días, de respuesta a lo solicitado mediante oficio JSCDC-0205 de Mayo 2 de 2024. Secretaría obre de conformidad, a través del medio más expedito, haciéndole las advertencias contenidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

2.- Vencido como se encuentra el traslado al avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°210-67177, cuyo traslado se ordenó en el numeral 2º del auto calendarado 6 de mayo del año en curso; por encontrarse ajustado a lo normado en el del artículo 444 ibidem, y no haberse propuesto observaciones por los interesados, el despacho lo aprueba, en la suma de \$293.117.075

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez

¹ TYBA. 24/05/2024

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ca03f301550d57b6ad56249300c9008cc12c909c89be52c9cea09fda1d0745**

Documento generado en 28/05/2024 05:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>